UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN (UOC)
Correo Electrónico: uoc@munimbaracayu.gov.py

Mbaracayú, 12 de agosto de 2022.-

DECLARACIÓN JURADA

La Responsable de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), declara bajo fe de juramento que si dentro del proceso de **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 02/2022 PROVISIÓN DE ALMUERZO, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS (COCINANDO) - PLURIANUAL 2022 -2023 – ID DE LA LICITACIÓN: 415332,** no se da cumplimiento a plazo indicado en la normativa **"...La protesta será presentada, a elección del promotor, por escrito, o a través de los medios remotos de comunicación electrónica que al efecto establezca la referida entidad, dentro de los diez hábiles siguientes a aquel en que ocurra el acto o el promotor tenga conocimiento de este..." (art. 79 de la Ley 2051/03** en concordancia con el **art 81 del Decreto 2992//19, la Resolución 3.893/20, Art. 3° Del plazo para formular protestas y la emisión del Códigos de Contratación (CC), salvo las siguientes excepciones:... a)** **JUSTIFICACION:** Tomando en consideración que la firma: **"ENGADI ALIMENTARIA S.R.L.", con RUC N° 80032591-5, cuyo Representante Legal es el Señor Huberto Christian Moriconi Ovidi, con Cédula de Identidad N° 1.685.928,** ha sido el **único oferente** evaluado dentro del proceso de la licitación para la **"PROVISIÓN DE ALMUERZO, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS (COCINANDO)"**; y habiendo reunido todos los requisitos requeridos en el PBC, la adjudicación ha recaído en el citado oferente. En tales condiciones, se ha suscrito el contrato con la citada firma siendo que la **contratación para la provisión de almuerzo escolar a niños es de vital importancia para la convocante, tomando en consideración la importancia de la alimentación correcta durante la infancia, cual es sustancial para los niños a razón de que sus organismos se encuentran en crecimiento y formación, motivo por lo que se vuelve más vulnerable ante cualquier problema nutricional y siendo la alimentación uno de los derechos fundamentales de los infantes, la Institución Municipal en su roll de velar y precautelar dicho derecho, pretende mantener a los escolares bien alimentados con la provisión del almuerzo escolar en la brevedad posible, siendo que el llamado trata nada más y nada menos de entregar platos de comidas a niños de comunidades indígenas, cual es tan esencial para el desarrollo físico e intelectual, para favorecer el desarrollo integral de la nutrición de los mismos, indiscutiblemente constituye un interés tan primordial, esencial y social, amparado por la propia Constitución Nacional, que en el Artículo 75 DE LA RESPONSABILIDAD EDUCATIVA dispone: *"La educación es responsabilidad de la sociedad y recae en particular en la familia, en el Municipio y en el Estado. El Estado promoverá programas de complemento nutricional y suministro de útiles escolares para los alumnos de escasos recursos"*.----------

Además, cabe destacar que para la fecha y hora fijada para realizar la visita al sitio de ejecución del contrato, han concurrido tres potenciales oferentes: 1) "RESTAURANTE MANÁ", con RUC N° 2392574-1, representada por la Señora Isabel Petrona Gómez Cabrera, con Cédula de Identidad Numero 2.342.574, quien ha acreditado ser propietaria de la citada firma, **2) "FASV Import Export", con RUC N° 696150-9, representada por el Señor Eugenio Méndez González, con Cédula de Identidad Numero 995.406,** conforme a la Autorización otorgada por la citada firma; y **3) "ENGADI ALIMENTARIA S.R.L.", con RUC N° 80032591-5, representada por el Señor Crescencio Alberto González Espínola, con Cédula de Identidad Numero 2.576.864,** quien también ha acompañado autorización para realizar la visita en

U.O.C.

Scanned by TapScanner

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN (UOC)
Correo Electrónico: uoc@munimbaracayu.gov.py

nombre de la empresa citada precedentemente. En tales condiciones, se ha contado con buena concurrencia para dicho acto, sin embargo, a la fecha y hora tope para presentar las ofertas se ha contado con solo un oferente; siendo éste el último citado.-

Esto se realiza bajo exclusiva responsabilidad de la contratante conforme a lo establecido en la **Resolución de la DNCP N 3893/2020, art 5** que establece: **Emisión de Códigos de Contratación (CC) en procedimientos sustanciados por las Municipalidades.** "***La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) publicará las distintas etapas de los procedimientos licitatorios llevados a cabo por las Municipalidades y emitirá los Códigos de Contratación (CC) requeridos por las mismas, bajo exclusiva responsabilidad de cada Contratante***".

Atentamente;

U.O.C.

MIRIAN ESTELA VILLALBA
Responsable de UOC

Scanned by TapScanner